

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., doce de mayo de dos mil veintiuno

1. Se reconoce personería a la abogada *Johanna Catalina Castillo*, como apoderada de los demandados: *Ana Belén Barragán García, Betsabeth Barragán García, María Argenis Barragán García, Odilia García Buitrago, Rigoberto Barragán García, Sara Barragán García y José Vicente Barragán García*, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. Téngase por notificados a los demandados mencionados por conducta concluyente, conforme las disposiciones del artículo 301 del C.G.P. a través de su apoderada judicial.

3. Conforme lo solicitado, por secretaría remítasele copia íntegra de la demanda y de los anexos correspondientes al traslado, conforme lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P., al correo electrónico de la apoderada: solucioneslegalescc@outlook.com.

Vencidos los tres (3) días de que trata la norma en cita, secretaría compute los términos de traslado de la demanda (Art. 369 del C.G.P.)

De la misma forma remítasele a la apoderada copia del expediente digital al mismo correo señalado anteriormente.

4. Requiérase a la apoderada para que aclare si el nombre correcto de la demandada es *Odilia García de Barragán* u *Odilia García Buitrago* o si corresponde a dos personas diferentes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2020-00632